

renovables
para una
vida mejor

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

araucos®





ÍNDICE

Objeto.....	4
Comité de Ética y Cumplimiento.....	4
Protección de las Personas Denunciantes.....	6
Canales de Denuncia.....	6
Recepción de Denuncia.....	7
Registro de Denuncias.....	9
Investigación de las Denuncias.....	9
Resolución de las Denuncias.....	11

OBJETO

El objeto de este documento es definir el procedimiento aplicable a la presentación e investigación de denuncias relacionadas con posibles incumplimientos al Código de Ética, a la Política y Modelo de Prevención de Delitos, a otras políticas o normativas internas, o a otras normas legales o reglamentarias vigentes.

El presente procedimiento es aplicable a Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus filiales (en adelante “Arauco”), tanto en Chile como en el extranjero.

COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Con el objeto de asegurar la imparcialidad, objetividad, efectividad y eficacia en la revisión de las denuncias recibidas, el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. ha creado un **Comité de Ética y Cumplimiento**, el cual tendrá dentro de sus funciones instruir las investigaciones que correspondan y adoptar las medidas que pudieran ser pertinentes al término de las mismas.

Asimismo, se ha designado un **Chief Compliance Officer**, que está a cargo del funcionamiento del referido Comité.



PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES.

ARAUCO prohíbe expresamente toda forma de represalia injustificada en contra de quienes de buena fe realicen una denuncia, asistan en una investigación o entreguen información en el marco de su desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, ARAUCO rechaza tajantemente la presentación de denuncias que sean manifiestamente falsas, tendenciosas o temerarias.

ARAUCO se compromete a respetar la confidencialidad de las denuncias y el anonimato del denunciante, en caso de que así se solicite.

CANALES DE DENUNCIA

ARAUCO ha implementado diferentes medios por los cuales es posible realizar denuncias que tengan relación con este procedimiento.

Cualquiera sea el medio que se utilice para realizar una denuncia, se asegurarán las mismas garantías mencionadas anteriormente.

Los Canales de Denuncias son los siguientes:

- a) Canal de denuncias Deloitte al cual se accede a través de www.arauco.com.
- b) Correo electrónico enviado a denunciasarauco@ethicspeakup.com.
- c) Correo electrónico enviado al Chief Compliance Officer (camilo.naranjo@arauco.com), o a cualquier miembro del Comité de Ética y Cumplimiento.

- d) Carta confidencial dirigida al Chief Compliance Officer (El Golf 150, piso 11, Las Condes, Santiago, Chile), o a cualquier miembro del Comité de Ética y Cumplimiento.

Cabe hacer presente que estos canales para la presentación de denuncias son administrados por un tercero.

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Una vez presentada una denuncia a través de los canales antes mencionados, ésta será remitida **al Chief Compliance Officer y al Comité de Ética y Cumplimiento**, quienes evaluarán si existe mérito suficiente para dar inicio a una investigación.

En caso que corresponda, el Comité de Ética y Cumplimiento declarará admisible la denuncia, y designará a un responsable de investigarla, que podrá ser o no parte de dicho Comité. En caso que lo estime conveniente, el Comité podrá designar terceros ajenos a Arauco para realizar la investigación.

No podrá designarse como responsable de llevar a cabo la investigación a una persona que, de acuerdo a los antecedentes disponibles, pudiese estar involucrada en los hechos que se denuncien.



REGISTRO DE DENUNCIAS

El **Chief Compliance Officer** deberá mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas y declaradas admisibles, el que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) La fecha y materia de la denuncia.
- b) Las personas involucradas en la denuncia.
- c) La empresa o filial en donde sucedieron los hechos denunciados.
- d) El estado actual de la investigación.

El **Chief Compliance Officer** deberá mantener este registro actualizado, y deberá informar trimestralmente al **Comité de Ética y Cumplimiento** sobre el estado de las investigaciones que estén en curso.

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Quien realice la investigación deberá tomar las medidas necesarias para recabar la mayor cantidad de información posible para esclarecer los hechos.

El procedimiento para llevar a cabo la investigación podrá incluir al menos las siguientes diligencias:

- a) En caso de que el denunciante entregue sus datos de contacto, el investigador podrá comunicarse con él para efectos de recabar
- b) mayores detalles sobre la denuncia. En tal caso, la persona designada como responsable de la investigación le dará a conocer al denunciante las condiciones de resguardo de

confidencialidad y no represalia, establecidas en este procedimiento.

- c) Solicitar documentos o antecedentes a las áreas de la empresa que puedan tener relación con los hechos denunciados.
- d) Entrevistarse con ejecutivos o trabajadores de la empresa que puedan tener conocimiento de los hechos denunciados.
- e) Definir otros medios de prueba o diligencias necesarias para esclarecer los hechos.

Recabada toda la información, y una vez concluida la investigación, la persona designada como responsable deberá preparar un reporte, el cual será entregado al Chief Compliance Officer, para su presentación al Comité de Ética y Cumplimiento. El reporte deberá ser entregado dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a menos que el Comité de Ética y Cumplimiento hubiese fijado un plazo distinto.

El informe de investigación deberá contener, entre otros antecedentes, lo siguiente:

- a) La denuncia recibida,
- b) Los procedimientos utilizados para investigarla,
- c) Resultados o conclusiones de la investigación, y
- d) Las medidas que se proponen o que ya se hubiesen tomado.

Con el objeto de otorgar todas las herramientas posibles para esclarecer los hechos, la persona que esté a cargo de la investigación podrá solicitar al **Comité de Ética y Cumplimiento** que lo autorice a contratar asesores o peritos para que lo apoyen

en la investigación o en el análisis de los resultados. Adicionalmente, si lo estima razonable y necesario, podrá requerir la ayuda de otras áreas de la empresa para investigar la denuncia, manteniendo siempre la debida confidencialidad.

En todos estos casos, si el denunciante hubiera solicitado la confidencialidad de la denuncia o su anonimato, se deberán adoptar medidas adecuadas para así mantenerlo.

RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA

El Comité de Ética y Cumplimiento deberá revisar el informe preparado por el responsable a cargo de la investigación de la denuncia. En base a dicho informe, cuando corresponda el Comité podrá recomendar las medidas que estime pertinentes, incluyendo la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias previstas en la legislación vigente.

Para determinar la sanción o medida disciplinaria, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

- a) Que sean proporcionales a la falta cometida y a su gravedad.
- b) Que se ajusten a la legislación aplicable, como también a las políticas y procedimientos disciplinarios de la sociedad que fuesen pertinentes.

En los casos en que durante la investigación se divise que la situación reportada tiene aristas o implicancias de carácter legal, o en aquellos en donde el informe final concluya lo mismo, se remitirán los antecedentes a la Gerencia de Asuntos Legales, a fin de que evalúe la adopción de las medidas que fuesen pertinentes.

renovables
para una
vida mejor

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

arauco[®]

